

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN, CAFETERÍA, CATERING Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTALACIONES DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE, DEPENDIENTE DE LA “INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA”**

---

**1. DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1. ENTIDAD CONTRATANTE**

Institución Ferial de Tenerife, S.A.U, (en adelante, “IFTSA”) con C.I.F. A - 38208427, y domicilio en Avenida de la Constitución, 12, de Santa Cruz de Tenerife (C.P.38005). Teléfono: 922238400 y Fax: 922204740.

**1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene carácter privado. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas administrativas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas complementarias en materia de contratación administrativa que resulten aplicables y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

**1.3. OBJETO DEL CONCURSO.**

IFTSA gestiona y explota un inmueble, propiedad del Cabildo de Tenerife, dedicado a la actividad ferial, congresual y cultural-deportivo en Santa Cruz de Tenerife, en la dirección anteriormente mencionada (en adelante el **Recinto**).

A tal efecto, precisa la prestación de un servicio de restauración, cafetería, catering y explotación de máquinas expendedoras (tipo vending) en las instalaciones del Recinto. Y con objeto de contratar el citado servicio, IFTSA convoca la presente licitación pública.

**1.4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

Las Ofertas Económicas deberán tomar como referencia los mínimos siguientes:

**Canon fijo (actividad ferial).**- Cantidad fija anual con periodicidad de devengo mensual. Este canon se abona en concepto global por la actividad ferial propia en el Centro Internacional de Ferias y Congresos.

Canon fijo (Actividad Ferial)	Mínimo: 30.000 euros.
-------------------------------	-----------------------

**Canon variable (eventos especiales y propios del adjudicatario).**- En porcentaje sobre ventas brutas respetando los siguientes mínimos:

<b>Servicios</b>		<b>Canon Mínimo</b>
Eventos	Banquetes	15%
Especiales	Otros	20%
Eventos Adjudicatario		10%

#### 1.5. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DISPONIBILIDAD DEL MISMO

El Contrato permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011. No obstante, IFTSA dispondrá de una opción para prorrogar la vigencia del Contrato por períodos adicionales de dos años desde su terminación, siempre que lo notifique al adjudicatario con al menos un mes de antelación a la fecha del vencimiento del Contrato. El número máximo de prórrogas no podrá exceder de dos.

#### 1.6. CONDICIONES PARTICULARES

##### 1.6.1. Servicio

En atención a sus características, la prestación del servicio de restauración, cafetería y catering se divide de la siguiente forma:

- (i) Actividad Ferial: comprende todos los servicios de restauración, cafetería y catering necesarios como consecuencia de la celebración de cualquier Certamen organizado por IFTSA o terceros.
- (ii) Eventos Especiales: comprende todos los servicios de restauración, cafetería y catering necesarios como consecuencia de la celebración de cualquier Evento organizado por IFTSA o terceros y que no sea considerado por IFTSA como Actividad Ferial. En concreto y de acuerdo a sus características, se establecen dos tipos de Eventos Especiales:
  - Banquetes: comprende la celebración de comidas masivas, que podrán organizarse de manera independiente o como complemento a la Actividad Ferial. El licitante deberá acreditar capacidad mínima de 2.000 comensales.
  - Otros: comprende la celebración de conciertos, fiestas, espectáculos o cualquier evento de características similares. Quedan excluidos del presente pliego los conciertos musicales promovidos por promotor independiente, en cuyo caso los servicios podrán ser prestados por un tercero o por el propio adjudicatario, si bien, en el primer caso, este último tendrá derecho a instalar

una barra/cantina frente a las instalaciones de cafetería en la misma cota de celebración del evento, de cómo máximo ocho metros lineales de frente y 5 metros lineales de fondo.

- (iii) Eventos Adjudicatario: comprende todos los servicios de restauración, cafetería y catering necesarios como consecuencia de la celebración de cualquier Evento organizado o promovido por el Adjudicatario. El adjudicatario deberá contar con la preceptiva autorización escrita de IFTSA.

La prestación del servicio de restauración, cafetería y catering exige la observancia de los siguientes aspectos particulares:

- (i) Los servicios de Restauración, cafetería y catering serán prestados por el adjudicatario, bien elaborando los productos en las instalaciones de IFTSA o en otras instalaciones debidamente autorizadas propiedad del adjudicatario. Se incluyen los servicios de catering generados y gestionados a través de IFTSA, que por cualquier motivo se realicen en instalaciones ajenas a IFTSA.
- (ii) El adjudicatario garantizará el servicio, sin interrupción, durante el horario de montaje, celebración y desmontaje durante todos los días en los que haya Actividad Ferial y/o Eventos especiales en los espacios definidos en el lote.
- (iii) Estarán excluidos del presente contrato la prestación de servicios de catering que acompañen habitualmente a las producciones de giras musicales y espectáculos para el servicio de sus miembros.
- (iv) El adjudicatario mantendrá y se responsabilizará de las instalaciones y mobiliario a su cargo, para ello se le facilitará un inventario inicial.
- (v) El adjudicatario respetará los compromisos y obligaciones que adquiriera IFTSA con terceros respecto a la promoción de artículos de consumo e instalación de publicidad. IFTSA procurará, en todo caso, favorecer en lo posible los intereses del adjudicatario.
- (vi) El adjudicatario informará a IFTSA de las ventas realizadas desglosadas por evento.
- (vii) El adjudicatario expendirá con vajilla de vidrio con carácter general para la Actividad Ferial, pudiéndose, previa autorización de IFTSA, expendir en plástico, en Eventos Especiales y Eventos Adjudicatario.
- (viii) En los eventos y certámenes organizados por IFTSA, el adjudicatario tendrá la exclusividad del servicio de restauración, cafetería y catering salvo en los siguientes casos:
- o Catering a stands no profesional, entendiendo como tal el catering que ofrezca el expositor por sus propios medios.
  - o Clientes directos de IFTSA, entendiendo como tales aquellos que contraten un espacio de exposición en un certamen determinado y se dediquen a la actividad hostelera.
  - o Certámenes dedicados a productos artesanales, los stands expositores dedicados a productos alimenticios, únicamente podrán ofertar y exponer los productos que reúnan esa cualidad (elaborados artesanalmente).

## 1.6.2. Aspectos generales de la prestación de los servicios

### *1.6.2.1. Condiciones de prestación del servicio*

La prestación del servicio se contempla de la siguiente manera:

- (i) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de los adjudicatarios y éstos no tendrán derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio o cualquiera otra causa. Tampoco tendrán derecho a indemnización por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o cualquiera de sus prórrogas o por la resolución anticipada por desistimiento de IFTSA, siempre que éste tenga lugar dentro de los plazos establecidos en el Contrato.
- (ii) Los servicios se proporcionarán con carácter preferente a las personas relacionadas con las actividades de IFTSA; visitantes, invitados a los actos, personal contratado, etc., pero también al público en general.
- (iii) Los flujos y controles de acceso, así como la apertura y cierre de las puertas del Recinto, serán fijados por la dirección de IFTSA.

#### *1.6.2.2. Locales e instalaciones.*

##### *1.6.2.2.1. Determinación*

Los locales, espacios utilizables e instalaciones adscritos a la prestación del Servicio de Restauración, cafetería y catering y su emplazamiento y dimensiones son los que figuran en los planos que se acompañan como ANEXO N° III.

##### *1.6.2.2.2. Destino*

El adjudicatario no podrá utilizar otros espacios del Recinto distintos de los expresamente habilitados sin previa autorización de la dirección de IFTSA. Igualmente el mobiliario adscrito a cada espacio no podrá ser utilizado en otros espacios sin autorización escrita de IFTSA.

##### *1.6.2.2.3. Legislación aplicable*

La utilización de estos locales por parte del adjudicatario en ningún momento se entenderá sometida a la legislación especial de arrendamientos urbanos, por consistir estos locales y el servicio que se presta en ellos un objeto accesorio al principal de IFTSA.

##### *1.6.2.2.4. Obras y modificaciones*

Cualquier modificación de los locales o las instalaciones por parte del adjudicatario requerirá la previa autorización de IFTSA.

##### *1.6.2.2.5. Acceso y control de IFTSA*

IFTSA podrá acceder en todo momento a los locales e instalaciones y realizar en los mismos las obras que exija el servicio general del Recinto permitiendo, si llega el caso, el libre acceso y permanencia del personal que haya de realizar dichas obras, así como el depósito y/o instalación de herramientas y materiales conducentes a tal fin.

IFTSA podrá llevar a cabo las comprobaciones e inspecciones que estime oportunas en los locales e instalaciones facilitadas al adjudicatario y cuando observe desperfectos podrá exigirle la reposición o reparación de los mismos, quedando

facultado para realizar la reparación o reposición a su costa si el adjudicatario no lo hiciera dentro del plazo que les conceda a tal efecto.

#### 1.6.2.2.6. Devolución

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá devolver las instalaciones, y el local o espacios cedidos por IFTSA en el mismo estado en que se le entregaron, obligándose a abonar los desperfectos que hubiera ocasionado el mismo.

#### 1.6.2.3. Equipamiento:

IFTSA únicamente pondrá a disposición del adjudicatario para la prestación del Servicio de Restauración, cafetería y catering el mobiliario e instalaciones. Consecuentemente, el adjudicatario deberá aportar a su costa:

- (i) Los equipos complementarios no fijos, tales como, cafeteras, cortadoras, carritos, etc.
- (ii) Las vajillas, menaje, servilletas, mantelería, etc.
- (iii) Las cajas registradoras, el equipamiento de control informático (terminales informáticos, software propuestos, etc.).
- (iv) Los uniformes del personal como la ropa de trabajo en general.
- (v) Y, con carácter general, cualquier otro elemento o instalación precisas para la adecuada prestación del Servicio de Restauración, cafetería y catering

Todos los equipos, uniformes y materiales aportados por el adjudicatario serán del más alto nivel y acordes con la categoría de IFTSA y deberán someterse a la previa supervisión y aprobación de IFTSA.

Toda modificación de las instalaciones, equipamiento y uniformes que pretenda realizar el adjudicatario, deberá someterse a la previa aprobación de IFTSA.

#### 1.6.2.4. Control de ventas y gestión del servicio

El adjudicatario llevará una relación de aquéllos eventos que devenguen canon variable a favor de IFTSA. A tal efecto confeccionará, siguiendo las directrices de IFTSA, una tabla o cuadrante en el que figuren, al menos, los siguientes datos: relación de facturas emitidas, importes, datos fiscales, canon devengado a favor de IFTSA, y aquellos otros que ésta exija.

El adjudicatario llevará la contabilidad general ajustada a las prescripciones legales y reglamentarias y extractos mensuales que podrán ser auditados, donde se refleje el conjunto de los ingresos brutos realizados durante el mes al que el extracto se refiere, debiendo proporcionar dicha documentación a IFTSA cada semestre. IFTSA podrá solicitar la exhibición de los documentos de referencia en cualquier momento.

IFTSA podrá realizar por sí o por auditores/consultores contratados, cuantas comprobaciones estime oportunas, a fin de verificar la exactitud de las liquidaciones que se practiquen. Los costes de dichas auditorias serán satisfechos por el adjudicatario en el caso de que se detecten irregularidades graves.

#### *1.6.2.5. Consumos y gastos*

Serán de cuenta del adjudicatario:

(i) Los gastos de los distintos suministros precisos para la prestación del Servicio de Restauración, cafetería y catering (tales como gas, agua, electricidad, teléfono, etc). IFTSA instalará los contadores y mecanismos de medida pertinentes para la determinación de los consumos. Si no fuera posible la instalación de dichos contadores el consumo se determinará por estimaciones, a cuyo efecto el adjudicatario aceptará cautelarmente el criterio que fije IFTSA, sin perjuicio de que, en su caso, ejercite posteriormente las acciones que le correspondan.

El adjudicatario programará su trabajo, buscando en todo caso el máximo ahorro energético sin detrimento de una correcta prestación de los servicios.

El adjudicatario podrá solicitar autorización a IFTSA para implantar otras líneas telefónicas, siendo el coste íntegramente a su cargo.

Todos los costes derivados en los montajes de restauración, cafetería y catering fuera de las instalaciones fijas correrán por cuenta del adjudicatario (acometidas eléctricas, instalaciones de agua y desagüe, etc.). Quedan exceptuados los montajes solicitados o efectuados por indicaciones de la propia IFTSA.

(ii) Todos los impresos, materiales y artículos de oficina, de administración y consumibles en general, necesarios para la prestación del Servicio de Restauración, cafetería y catering.

(iii) Traslado y gestión de los residuos generados por el Servicio de Restauración, cafetería y catering

(iv) El pago de impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que fueran aplicables a la explotación del servicio.

(v) Los gastos de lavandería y limpieza de toda la ropa de trabajo y uniformes del personal propio, mantelería, etc.

(vi) En general, cualesquiera gastos precisos para la prestación del Servicio de Restauración, cafetería y catering.

#### *1.6.2.6. Mantenimiento*

El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado los locales, instalaciones y mobiliario a su cargo y será el único responsable del deterioro.

El adjudicatario deberá efectuar a su costa el mantenimiento (correctivo y preventivo, incluidos tratamientos higiénico-sanitarios), las reparaciones e incluso las sustituciones de equipos, sistemas e instalaciones que sean de su uso exclusivo (incluso consumibles de aseos, reposición de alumbrado, etc.). En el caso de que se produzcan sustituciones de elementos el adjudicatario se compromete a priorizar la utilización de elementos originales frente la utilización de repuestos de igual calidad.

El adjudicatario cumplirá el Plan de Mantenimiento Integral de su Oferta y mantendrá en todo caso en perfecto estado de funcionamiento y conservación todos los locales, instalaciones y equipos a su cargo.

El adjudicatario deberá llevar y mantener al día toda la documentación necesaria para la prestación del Servicio de Restauración, cafetería y catering de acuerdo con la legislación vigente, así como realizar las inspecciones y controles que se requieran.

IFTSA no asume ninguna responsabilidad como consecuencia de las averías que se produzcan en las instalaciones o equipos o los daños que se produzcan en los productos almacenados, incluso cuando estos tengan su origen en la interrupción del suministro de la energía eléctrica, salvo que los mismos se hayan producido por causa directamente imputable a IFTSA.

#### *1.6.2.7. Limpieza*

El adjudicatario deberá limpiar y mantener en todo momento en perfecto estado de higiene las áreas donde preste sus servicios y desarrolle su actividad, incluidos los accesos, paramentos verticales, techos, cristales, montacargas, etc. a cuyo efecto deberá aportar los productos, instrumentos y útiles precisos respetando en todo momento la normativa medioambiental aplicable.

El adjudicatario deberá trasladar diariamente fuera del Recinto todos los residuos, tanto orgánicos como inorgánicos, generados por la prestación del Servicio de Restauración, cafetería y catering, pudiendo utilizar como almacén intermedio los cuartos de basura existentes, corriendo a su cargo la limpieza y mantenimiento de los mismos. Igual obligación corresponderá al adjudicatario cuando preste los Servicios de Restauración, cafetería y catering en cualquier espacio no equipado, debiendo dejar el espacio utilizado en las mismas condiciones en las que lo encontró.

#### *1.6.2.8. Precios de las consumiciones y servicios*

El adjudicatario ofrecerá las consumiciones y servicios a los precios propuestos en Oferta y los que no venga recogidos en la misma, serán como máximo similares a los establecimientos de categoría similar de la ciudad.

Cualquier variación de los precios de la Oferta al alza deberá ser aprobada por IFTSA, tendiendo el adjudicatario libertad para modificarlas a la baja y hacer los descuentos u ofertas que estime convenientes.

#### *1.6.2.9. Horarios*

El horario de referencia para la prestación de los Servicios de Restauración, cafetería y catering será facilitado por la IFTSA para los días de celebraciones o eventos [El adjudicatario garantizará el servicio, sin interrupción, durante el horario de montaje, celebración y desmontaje durante todos los días en los que haya Actividad Ferial y/o Eventos especiales].

IFTSA se reserva el derecho a establecer y modificar las horas de apertura y de cierre para los días en que haya actividad dentro del Recinto.

Los días en que no haya actividad en el Recinto, el adjudicatario deberá dar servicio de cafetería, al menos, al personal propio de la IFTSA, en idéntico horario al de trabajo de éste. En los casos en que el personal de IFTSA realice jornadas con horario especial (partidas o con cambio de turno), la prestación del

servicio se fijará de acuerdo con las directrices que IFTSA proporcione al adjudicatario con una semana de antelación.

#### *1.6.2.10. Seguridad*

El adjudicatario se compromete a permitir la adopción de todas las medidas de seguridad que se requieran por IFTSA o, en su caso, por las autoridades competentes con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan. Estas normas se extenderán fundamentalmente a las siguientes materias:

- (i) Control identificativo de todo el personal con comunicación inmediata de altas y bajas.
- (ii) Control de entradas y salidas del citado personal y días de circulación restringida.
- (iii) Operación de apertura y cierre de los locales y puntos de venta en los que el adjudicatario desarrolle su actividad.
- (iv) Horario y control de entradas y salidas de mercancías y suministros, así como de los propios proveedores o sus subalternos.
- (v) Custodia de llaves.
- (vi) Operaciones sobre los equipos de control de suministro e instalaciones de agua, gas, electricidad, y fluidos en general, además de los de seguridad, teléfonos, climatización, etc.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que puedan originarse por el incumplimiento, por su parte o por su personal, de las normas de seguridad establecidas por IFTSA.

Los flujos y controles de acceso, así como la apertura y cierre de las puertas del Recinto, serán fijados por la dirección de IFTSA.

#### *1.6.2.11. Personal*

El adjudicatario prestará el Servicio de Restauración, cafetería y catering en todo momento con personal suficiente y adecuado, que tendrá la dedicación necesaria y contará con la experiencia y formación objetivamente exigibles para permitir el normal desarrollo de la prestación del Servicio de Restauración, cafetería y catering en las condiciones pactadas y con el máximo nivel de calidad.

Cuando el personal del adjudicatario no procediera con la debida corrección, capacitación técnica y eficacia, o fuera poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, IFTSA podrá solicitar al adjudicatario, sin coste adicional alguno, la sustitución del trabajador en la que concurrieran tales circunstancias.

El adjudicatario deberá ofrecer a su personal los cursos de formación necesarios para que mantengan actualizados sus conocimientos sobre los Servicios de Restauración, cafetería y catering.

Aquel personal del adjudicatario que en atención del puesto de trabajo que desempeñen manipule alimentos, deberá disponer del correspondiente carnet.

#### *1.6.2.12. Calidad*

#### 1.6.2.12.1. Estándares y filosofía

Todos los Servicios de Restauración, cafetería y catering deberán significarse por la alta calidad, su avanzada tecnología, originalidad y adecuación perfecta a las necesidades del público.

Consecuentemente, la prestación de Servicios de Restauración, cafetería y catering estará presidida por las siguientes características:

- (i) Cortesía y amabilidad en el trato con los usuarios.
- (ii) Atención preferente a las reclamaciones aunque no fuesen formuladas correctamente, seguida de un análisis crítico y de una toma de medidas coyunturales o permanentes para el futuro.
- (iii) Eficacia y rapidez en el servicio. Advertir de las demoras en su caso con una explicación lógica y razonable.
- (iv) En las bebidas se atenderá a ratios convencionales generalmente aceptados en el sector.
- (v) La calidad de las materias primas e ingredientes empleados, así como las marcas de las bebidas será de primer orden. Se procurará mantener una amplia variedad de marcas de los diferentes artículos.
- (vi) El adjudicatario establecerá y pondrá en práctica un Programa de Control que garantice la perfecta aptitud para el consumo humano de todos los alimentos que hayan de ser servidos.
- (vii) La presentación del personal habrá de ser correcta y el vestuario uniforme impecable, dando siempre la sensación de higiene y limpieza.
- (viii) No se permitirá la instalación de televisión y equipo de música en el Recinto salvo autorización de IFTSA.

#### 1.6.2.12.2. Inspección de calidad

A fin de controlar las posibles quejas de los usuarios, el adjudicatario deberá tener a disposición de los mismos, las "hojas de reclamaciones" o sistema alternativo y/o complementario que IFTSA exija. Asimismo, IFTSA podrá realizar encuestas de satisfacción a los usuarios.

IFTSA podrá efectuar por si o por auditores contratados los controles de todo tipo que estime pertinentes para asegurar la calidad e idoneidad de los Servicios de Restauración, cafetería y catering, viniendo el adjudicatario obligado a implementar las medidas que resulten *precisas de acuerdo con dichos estudios o auditorias*.

#### 1.6.2.12.3. Responsabilidad

El adjudicatario será el único responsable frente a los organismos competentes por cualquier posible irregularidad en la salubridad de alimentos y bebidas o de cualquier otra índole.

#### *1.6.2.13. Marcas*

Las nuevas marcas que se empleen por el adjudicatario para designar los diferentes servicios y puntos de ventas existentes en el Recinto, incluso logotipos, pictogramas, etcétera deberán aprobarse previamente por IFTSA, que adquirirá la más amplia y completa exclusiva para su utilización dentro y fuera de IFTSA, quedando facultado para registrarlo a su nombre en el Registro de la Propiedad Industrial.

En consecuencia, el uso de dichas marcas, nombres y/o denominaciones por terceros y el adjudicatario quedará limitado a la preceptiva e inexcusable autorización de IFTSA.

#### *1.6.2.14. Publicidad*

Todas las acciones publicitarias, de propaganda, de relaciones públicas y promoción, de merchandising etc. que el adjudicatario utilice como elementos promocionales en el desarrollo de su acción comercial con relación a la explotación de los Servicios de Restauración, cafetería y catering, deberán ser aprobados previamente por IFTSA y quedarán vinculados permanentemente al propio IFTSA, por lo que una vez concluido el Contrato, solamente IFTSA tendrá derecho a su uso en exclusiva ya sea por sí o a través de los posteriores contratistas.

La publicidad, propaganda y difusión general de mensajes habrá de considerar que los Servicios de Restauración, cafetería y catering forman parte de un todo y, por tanto, no será realizada induciendo a idea de particularidad o independencia del conjunto de la actividad que presta IFTSA.

#### *1.6.2.15. Representante del adjudicatario*

El adjudicatario designará un representante, que pondrá al frente del servicio, con dedicación y experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio de las características del que es objeto el presente pliego. Actuará como interlocutor permanente ante IFTSA en relación con los aspectos propios del servicio

IFTSA podrá solicitar justificadamente al adjudicatario el cambio de representante, de acuerdo con causas objetivas que, a juicio de la dirección de IFTSA, así lo requieran.

### 1.6.3. Condiciones económicas y liquidación de gastos y servicios

#### 1.6.3.1. Canon

El adjudicatario satisfará a IFTSA, como contraprestación por la explotación del Servicio de Restauración, cafetería y catering, el canon sobre las ventas brutas propuesto en la Oferta económica para los distintos eventos y actividades.

Se considera venta bruta el importe total de las ventas por el total de unidades de restauración así como los importes ingresados por otros conceptos y servicios de Restauración, cafetería y catering prestados por el adjudicatario, sin considerar el IGIC que grava dichas ventas y después de aplicar descuentos o promociones.

#### 1.6.3.2. Liquidación del canon

El canon se liquidará semestralmente. A tal efecto, el adjudicatario entregará dentro del mes siguiente al considerado una relación de ingresos obtenidos en los distintos emplazamientos y eventos, desglosando las ventas por evento y/o tipo de servicio.

El canon correspondiente a un semestre determinado se deberá abonar dentro de los 15 primeros días naturales del mes siguiente, mediante transferencia a la cuenta bancaria que IFTSA indique, pendiente la liquidación definitiva a la comprobación y visto bueno por parte de IFTSA.

La falta de pago del canon, transcurrido noventa días desde el vencimiento, permitirá a IFTSA sin más trámite ni requerimiento, la resolución de pleno derecho del contrato.

Los errores que se detecten en las liquidaciones de canon deberán subsanarse inmediatamente en la primera liquidación siguiente a su detección sin otro requisito.

Cuando en los errores o alteraciones contables se aprecie mala fe, la subsanación determinará la obligación del adjudicatario de abonar a IFTSA el doble de las cantidades objeto de error en la primera liquidación siguiente a su detección.

Tres errores o alteraciones de esta naturaleza serán causa suficiente para la resolución del contrato, por incumplimiento del adjudicatario.

#### 1.6.3.3. Otros gastos y servicios

Los gastos que deba repercutir IFTSA al adjudicatario (tales como consumos de energía, agua, teléfono, etc) se facturarán semestralmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y el adjudicatario deberá abonarlos en el plazo de [15] días a contar desde la recepción de la correspondiente factura.

De la misma forma los servicios de restauración, cafetería y catering que el adjudicatario preste a IFTSA se facturarán mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente e IFTSA deberá abonarlos en el momento de la liquidación del canon a que se refiere el apartado anterior.

Los importes de las facturas que se emitan por IFTSA y adjudicatario podrán ser compensados conforme a derecho.

#### *1.6.3.4. Demora*

Transcurrido el plazo de abono de cualquier cantidad adeudadas entre las partes se devengará automáticamente interés de demora desde el día siguiente a su vencimiento, al tipo de interés legal anual del dinero.

## 2. DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

### 2.1. Forma de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se efectuará por licitación pública, en forma de concurso y procedimiento abierto, tal y como aparece previsto y regulado en los artículos 74 y 85 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El expediente se tramitara con carácter ordinario.

### 2.2. Presentación de las proposiciones

2.2.1. Las proposiciones se sujetarán a los modelos que se acompañan y su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con IFTSA.

La presentación de una proposición presupone asimismo el conocimiento del emplazamiento de las instalaciones y sus circunstancias. Las visitas a las mismas se pueden concertar contactando con la Entidad Contratante en la dirección que figura en el apartado 1.1. de este Pliego.

Las ofertas deberán mantenerse durante un plazo de tres (3) meses.

2.2.2. Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Entidad Contratante indicadas en el apartado 1.1. antes de las 14:00 horas del día 31 de agosto de 2006.

Cuando la documentación se remita por correo el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a IFTSA vía fax (núm. 922204740), con anterioridad a la expiración de la fecha y hora de presentación de ofertas, en qué dependencia ha sido entregada la oferta, así como el justificante de la fecha de entrega. Sin el cumplimiento de estos requisitos no será admitida. Además, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de entrega no será admitida la documentación en ningún caso.

2.2.3. Será requisito necesario para poder participar en el presente concurso que los licitadores presenten una garantía provisional de seiscientos (600€) euros.

2.2.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición bien individualmente, bien en agrupación temporal, pero ésta podrá contener cuantas

soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas.

### 2.3. Contenido de las proposiciones

2.3.1. Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de TRES sobres cerrados - pudiendo presentarse lacrados y precintados -, los cuales irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) su respectivo contenido;
- (ii) el nombre del licitador o persona que le represente;
- (iii) la dirección a efectos de notificaciones; y
- (iv) los números de teléfono y fax.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras, o que impidan conocer claramente los datos que IFTSA estime fundamentales para considerar la oferta.

La omisión de cualquiera de los documentos requeridos o la inobservancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, será motivo para la inadmisión de la oferta, salvo en lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

#### 2.3.2. Sobre (A): Oferta económica:

La oferta económica debe incluir de forma numerada y por el orden que se expone la siguiente documentación:

- (i) La proposición económica consistente en la prestación de los servicios en los términos que se desprenden de del presente pliego. Deberá ajustarse al modelo de petición de oferta que se acompaña como **ANEXO Nº I**.

#### 2.3.3. Sobre (B): Documentación general:

A dicho sobre deberá acompañarse de forma numerada y por el orden que se expone la siguiente documentación:

- (i) D.N.I. de quien firma la Oferta y poder con facultades suficientes para contratar en su favor, otorgado por el licitante e inscrito en el Registro Mercantil.
- (ii) Si la empresa es persona jurídica: escritura de constitución o de modificación de estatutos sociales, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Este requisito podrá suplirse mediante la aportación de un certificado del Registro mercantil comprensiva del texto refundido de sus estatutos sociales con indicación de que no se han practicado otras inscripciones posteriores que modifiquen su contenido.
- (iii) El último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con la declaración responsable de no haberse dado de baja del citado impuesto.
- (iv) Declaración expresa, responsable:

- (a) De no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad, cumpliendo los requisitos contenidos en el artículo 20 de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas y por la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General de Estado.
- (b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Estas declaraciones se ajustarán, al modelo acompañado como **ANEXO Nº II**.

No obstante, el empresario que resulte adjudicatario deberá presentar antes de la firma del contrato, una certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social.

- (v) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2.3. de este Pliego.
- (vi) Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una **agrupación temporal**, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar conforme establecen los artículos anteriores. Además en estos casos se indicarán:
  - (a) Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.
  - (b) La participación de cada uno de ellos en la unión.
  - (c) La persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la propiedad, quedando obligada solidariamente frente a IFTSA.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución en escritura pública de la misma ante IFTSA.

2.3.4. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea y los demás empresarios extranjeros acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 1 de marzo, de desarrollo de la citada Ley.

Las empresas extranjeras deberán, además, presentar una declaración sometiéndose a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, y concurren empresarios nacionales, extranjeros no Comunitarios o extranjeros Comunitarios, los empresarios nacionales deberán acreditar su clasificación y los otros, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

#### 2.3.5. Sobre (C): Documentación técnica.

Debe acompañarse de forma numerada y por el orden que se expone la siguiente documentación:

- (i) Una descripción del equipo humano, que asumirá la ejecución del contrato: Organigrama, titulaciones y formación.
- (ii) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico que se empleara en la ejecución del contrato, con expresión de su calidad y características
- (iii) Relación de:
  - a) Los productos que se ofertarán (tales como bebidas, consumiciones, sandwiches, bocadillos, tapas, bollería, etc) y sus precios.
  - b) Los platos y consumiciones en Restaurante y precios de los mismos
  - c) Relación de precios de Catering a Stands.
- (iv) Plan de Mantenimiento Integral que asegure el perfecto estado de funcionamiento y conservación de todas las instalaciones y equipos a su cargo
- (v) Mejoras.
- (vi) Documentos que acrediten la experiencia profesional del ofertante en la prestación de servicios de restauración y/o catering en eventos con afluencia de visitantes o público superior a 1000 visitantes/comensales.

2.3.6. El licitador deberá presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o copia o fotocopia debidamente autenticadas.

#### 2.4. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura pública de las ofertas económicas y referencias del presente expediente tendrá lugar en las oficinas de IFTSA, el día siguiente hábil al de finalización del plazo para presentar las proposiciones, a las doce horas, ante una Mesa de contratación integrada por:

- Presidente: D. Francisco Javier Morera Fumero, Consejero Delegado.
- Vocales:
  - Don Juan Antonio Núñez Rodríguez, Consejero de la Sociedad.
  - Don Ignacio Pintado Mascareño, Gerente de la Sociedad.
  - Don Rayco Darias Mateos, Director Adjunto a la Gerencia de la Sociedad.
- Secretario: el que lo sea del Consejo de Administración de la Sociedad.

Si la Mesa observase defectos materiales subsanables en la documentación presentada, concederá ente un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador subsane las deficiencias. Asimismo, la Mesa podrá solicitar cuantas explicaciones e información complementaria estime conveniente sobre las ofertas de los licitadores.

Esta documentación, junto con las referencias técnicas y la oferta económica pasará a informe de los Servicios Técnicos de IFTSA, que versará exclusivamente acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado siguiente.

La resolución definitiva corresponde al Consejo de Administración de IFTSA, a propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicando de forma motivada el Contrato a la proposición que resulte más ventajosa en ponderación de los criterios señalados anteriormente y en el punto 2.5.

IFTSA podrá declarar desierto el concurso. Esta declaración no dará derecho a indemnización alguna.

## 2.5. Criterios básicos para la adjudicación

2.5.1. IFTSA tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación

<b>Criterio de Adjudicación</b>	<b>Ponderación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Canon fijo superior al mínimo.</li><li>• Porcentaje (%) sobre las ventas totales brutas superior al mínimo establecido.</li></ul>	25%
Medios materiales y humanos	20%
Experiencia profesional del ofertante	20%
Plan de mantenimiento integral.	15%
Productos y precios ofertados	10%
Mejoras	10%

Canon: Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica que ofrezca el canon más alto, valorándose el resto de forma proporcional.

Medios materiales, humanos y plan de mantenimiento integral: Se valorará los medios que el adjudicatario dedicará a la prestación del servicio.

Experiencia profesional del ofertante en los servicios de restauración y/o catering en eventos con afluencia masiva de visitantes o público superior a 1000 visitantes/comensales.

Productos y precios ofertados: Se valorará la cantidad, calidad y precio de los distintos productos ofertados

Mejoras: se valora como mejora las aportaciones que supongan una mejora en el servicio.

La puntuación máxima será 100 puntos

La resolución definitiva corresponde a IFTSA que adjudicará el contrato de forma motivada a las proposiciones que resulten más ventajosas en ponderación de los criterios señalados anteriormente.

2.5.2. IFTSA sólo quedará obligada con la adjudicación definitiva.

2.5.3. Es condición previa a la adjudicación definitiva que el adjudicatario haga entrega a IFTSA de todos los documentos requeridos en el presente Pliego.

### 3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 3.1. Garantía definitiva

El adjudicatario está obligado a constituir y presentar ante IFTSA, con carácter previo a la formalización del Contrato, una garantía definitiva equivalente al 4% del canon fijo ofertado por el adjudicatario mediante aval bancario que se constituirá y entregará a IFTSA.

#### 3.2. Documento de formalización

3.2.1. El adjudicatario quedará obligado a suscribir dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el correspondiente contrato.

Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario aportará la documentación que les sea requerida y, en todo caso, la siguiente:

- (i) Una certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y una certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. Estas certificaciones deberán presentarse en un plazo de cinco días hábiles desde que se le notifique la adjudicación.
- (ii) Escritura pública de constitución de la unión de empresarios junto con el C.I.F. de la misma en el caso de que se haya licitado bajo esta forma.
- (iii) Justificante de haber satisfecho todos los gastos de publicidad (incluidos los de los anuncios publicados en los periódicos), de conformidad con la liquidación que se les presente por IFTSA.
- (iv) Constitución de garantía definitiva.

El contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite.

3.2.2. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del Contrato.

3.2.3. IFTSA se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta previamente a la adjudicación del Contrato.

3.2.4. Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato por falta o carácter incompleto de cualquiera de los documentos enumerados en la Cláusula anterior, IFTSA acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado. Si las causas no fueran imputables al empresario, IFTSA lo ampliará expresamente, por escrito motivado, notificando al adjudicatario el nuevo plazo, que no podrá exceder, en ningún caso, del mismo tiempo que resultase perdido como consecuencia de la causa de que se trate.

#### 4. OTROS DATOS DE INTERÉS.

##### 4.1. Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

##### 4.2. Gastos de publicidad

Los gastos de publicidad (incluidos los de los anuncios publicados en los periódicos) serán de cuenta del adjudicatario. Estos gastos tendrán un importe máximo de 4.000 Euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

El Gerente.

- Ignacio Pintado Mascareño -

## ANEXO I

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MODELO DE OFERTA

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[ ]” con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

#### DECLARA

- I. Que está enterado de los anuncios publicados en el Boletín Oficial y en la prensa local, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del servicio de restauración, cafetería y catering en el Recinto de la Institución Ferial de Tenerife, Sociedad Anónima.
- II. Que ha examinado y conoce las condiciones de las Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.
- III. Que igualmente conoce el Régimen Jurídico aplicable al Contrato conforme se señala en las Disposiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares;
- IV. Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores;
- V. Que se compromete a llevar a cabo los servicios de acuerdo a las precios relacionados en el siguiente cuadro de licitación que constituyen la propuesta económica; y
- VI. Que en las citadas cantidades se incluye el IGIC y cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar los servicios.

En [ ], a [ ] de 2006

[ ].  
P.p.

\_\_\_\_\_  
D[ ]

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Servicios	Canon Mínimo	Canon Ofertado
Actividad Ferial	30.000 euros.	
Eventos Especiales:		
• Banquetes.	15%	
• Otros.	20%	
Eventos Adjudicatario	10%	

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provista del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[ ]” con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

### DECLARA

Que ni él mismo, ni la Sociedad Mercantil que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad se hallan incurso en las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración enumeradas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la sociedad mercantil que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la seguridad social y no se ha dado de baja en el impuesto de actividades económicas, en su caso.

Y para que así conste en la licitación pública convocada por la Institución Ferial de Tenerife, S.A. expide la presente declaración.

En [ ], a [ ] de 2006.

[ ].  
P.p.

---

D[ ]